



10-5 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0109 del 28 de enero de 2022, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: **"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones:** 6. *"...Ordenar el Gasto respecto al Sistema General de Participaciones del sector educativo en lo referente al pago de la nómina del personal docente, directivos docentes y administrativo"*.

Que la Secretaría de Educación Distrital en atención a la normatividad contenida en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y demás normas complementarias, tiene dentro de sus funciones la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, y para el logro de estos fines debe administrar la planta global de cargos, atendiendo a las necesidades reales de las Instituciones Educativas de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

Que según el numeral 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se otorga a los rectores y/o directores rurales de los establecimientos Educativos la facultad de hacer la distribución de la asignación académica de los docentes.

Que el artículo 2.4.6.1.1.4 del Decreto 1075 de 2015, establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo, del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que mediante Decreto 2105 de 2017, se modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos de sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, entre otras, en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, en el Título 3, Capítulo 1 se estableció la **organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales administrados por las entidades territoriales certificadas.**

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes y directivos docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que el valor de la hora extra se reconocerá conforme a lo establecido en los Decretos de salarios expedidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la vigencia 2024.

Que para el personal docente, *"el servicio por hora extra. servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos una, es aquel que asigna rector o el director rural a un docente de aula o docente orientador de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales permanencia en el establecimiento educativo que constituyen la jornada laboral ordinaria que le corresponda según normas vigentes. Horas extras solamente procederán cuando la atención académicas en el aula, orientación escolar o apoyo no pueda ser por otro docente de su asignación académica"*.



RESOLUCIÓN No. 17865 05 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

Que el servicio de horas extras que se asigne a un docente de tiempo completo, no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.

Qué el Artículo 17 del decreto No. 0284 del 5 de marzo de 2024, establece el servicio por hora extra. servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos una, es aquel que asigna rector o el director rural a un docente de aula o docente orientador de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales permanencia en el establecimiento educativo que constituyen la jornada laboral ordinaria que le corresponda según normas vigentes. Horas extras solamente procederán cuando la atención académicas en el aula, orientación escolar o apoyo no pueda ser por otro docente de su asignación académica

Que para el personal directivo docente – coordinador solamente se podrá asignar horas extras por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.

Que dentro del plan de estudios y mallas curriculares la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena viene con 14 establecimientos educativos oficiales impartiendo la educación media técnica en la cual permite formar a los estudiantes en diferentes especialidades ó programas para la oferta de los sectores de la producción y de los servicios que mejoren las condiciones y competitividad y productividad en la ciudad de Cartagena y continuidad en la cadena de formación para el acceso y permanencia al nivel de educación superior.

Que esta formación de media técnica está calificada en especialidades tales como: agropecuaria, comercio, finanzas, administración, ecología, medio ambiente, industria, informática, minería, salud, recreación, turismo, deporte y las demás que requiera el sector productivo y de servicios. Debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el estudiante esté en capacidad de adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia. (Ley 115. Art. 32).

Que las instituciones educativas que imparten enseñanza en la media técnica deberán ser coordinadas con el equipo de Media técnica de la Secretaría de Educación Distrital y el SENA, de las cuales una parte será cubierta con horas extras mediante resolución rectoral de acuerdo a lo establecido en el PEI del establecimiento educativo, entre ellas se encuentran;

UNALDE	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
COUNTRY	I.E CASD MANUELA BELTRAN
COUNTRY	I.E ALBERTO E. FERNANDEZ BAENA
DE LA VIRGEN	I.E NUESTRA SRA DEL CARMEN
INDUSTRIAL	I.E PROMOCION SOCIAL DE CARTAGENA
INDUSTRIAL	I.E SAN FRANCISCO DE ASIS
INDUSTRIAL	I.E LUIS CARLOS LOPEZ
INDUSTRIAL	I.E JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
RURAL	I.E DE BAYUNCA
RURAL	I.E DE SANTA ANA
RURAL	I.E TECNICA DE PASACABALLOS
RURAL	I.E DE LA BOQUILLA
RURAL	I.E SAN JOSE CAÑO DEL ORO
SANTA RITA	I.E LICEO DE BOLIVAR





RESOLUCIÓN No. **1865** 05 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

Que de acuerdo al estudio de necesidades de servicios proyectado por la Subdirección Técnica de Talento Humano SED, Unaldes de Virgen y Turística, Country, Industrial y de la Bahía, Santa Rita y Rural, de la Secretaría de Educación Distrital, efectuado con Rectores de los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Cartagena, se logró establecer las horas extras por completitud de jornada, por Jornada única, por jornada nocturna y por horas extras para los directivos docentes - coordinadores que presentan necesidades del servicio educativo y que deben ser asignadas a educadores para garantizar la prestación del servicio a la población estudiantil que se relaciona a continuación:

UNALDE	Institución Educativa	Horas Extras Diurnas por completitud de jornada	Horas Extras nocturnas	Horas Extras Jornada Única	Horas extras Coordinación	Totales
RURAL	I.E DE PONTEZUELA	0	40	161	10	211
RURAL	I.E DE BAYUNCA	42	120	0	50	212
RURAL	I.E ETNOEDUCATIVA DE SANTA ANA	48	0	0	20	48
RURAL	I.E ISLAS DEL ROSARIO	26	0	0	0	26
RURAL	I.E MANZANILLO DEL MAR	34	0	0	0	34
RURAL	I.E DE LETICIA	0	0	116	0	116
RURAL	I.E JOSE MARIA CORDOBA DE PASACABALLOS	98	140	0	0	238
RURAL	I.E NUEVA ESPERANZA ARROYO GRANDE	16	60	45	12	133
RURAL	I.E ETNOEDUCATIVA ACISCLO DE AVILA TORRES	52	60	0	25	137
RURAL	I.E DE ARARCA	78	60	0	0	138
RURAL	I.E ARROYO DE PIEDRA	12	80	0	35	127
RURAL	I.E TECNICA DE PASACABALLOS	47	0	0	4	51
RURAL	I.E DE TIERRA BAJA	36	0	0	10	46
RURAL	I.E NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	64	0	0	20	84
RURAL	I.E SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO	0	0	0	0	0
RURAL	I.E ISLA FUERTE	14	0	0	0	14
RURAL	I.E PUERTO REY	50	80	0	25	155
RURAL	I.E DE LA BOQUILLA	72	120	0	40	232
RURAL	I. ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO	48	0	0	0	48
RURAL	I.E DE TIERRA BOMBA	86	40	0	15	141
COUNTRY	I.E MARIA AUXILIADORA	0	0	64	10	74
COUNTRY	ESC. NORMAL SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS	60	0	0	40	100



RESOLUCIÓN No. **17865** 05 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

COUNTRY	I.E OLGA GONZALEZ ARRAUT	23	80	0	15	118
COUNTRY	I.E MADRE LAURA	68	0	0	20	88
COUNTRY	I.E CASD MANUELA BELTRAN	42	0	0	0	42
COUNTRY	I.E SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	131	100	0	55	286
COUNTRY	I.E MANUELA BELTRAN	66	0	0	18	84
COUNTRY	I.E RAFAEL NUÑEZ	30	0	0	20	50
COUNTRY	I.E ALBERTO E. FERNANDEZ BAENA	0	0	82	0	82
COUNTRY	I.E FERNANDO DE LA VEGA	66	0	0	10	76
COUNTRY	I.E SAN JUAN DE DAMASCO	84	0	0	20	104
COUNTRY	I.E NUEVO BOSQUE	0	180	196	40	416
SANTA RITA	I.E LA MILAGROSA	36	0	0	10	46
SANTA RITA	I.E FUNDACION PIES DESCALZOS	0	0	28	0	28
SANTA RITA	I.E HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE	52	0	0	0	52
SANTA RITA	I.E SANTA MARIA	54	0	0	0	36
SANTA RITA	I.E LICEO DE BOLIVAR	65	220	0	20	305
SANTA RITA	I.E ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO	28	0	0	30	58
SANTA RITA	I.E ANTONIA SANTOS	116	140	0	15	271
SANTA RITA	I.E JOSE DE LA VEGA	52	140	0	10	202
SANTA RITA	I.E CORAZON DE MARIA	104	0	30	10	144
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E LAS GAVIOTAS	70	0	0	20	90
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E VALORES UNIDOS	30	200	0	20	250
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E SAN FELIPE NERI	66	0	0	30	96
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E NUESTRO ESFUERZO	34	80	0	15	129
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E CAMILO TORRES DEL POZON	56	140	0	15	211
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E POLITECNICO DEL POZON	68	0	0	0	68
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E VILLA ESTRELLA	33	140	0	10	183
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E LUIS C GALAN SARMIENTO	68	100	0	15	183



RESOLUCIÓN No. **17865** 05 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E HIJOS DE MARIA	44	120	0	10	174
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E CIUDAD DE TUNJA	78	140	0	25	243
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E GABRIEL GARCIA MARQUEZ	0	0	122	0	122
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E ANTONIO NARIÑO	0	0	0	10	10
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	28	0	0	10	38
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E LA LIBERTAD	71	160	0	20	251
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E REPUBLICA DEL LIBANO	44	120	0	40	204
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E PLAYAS DE ACAPULCO	68	0	0	10	78
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	62	240	0	30	332
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E CLEMENTE MANUEL ZABALA	62	0	0	0	62
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E MARIA REINA	60	75	0	45	180
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E NUESTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO	56	0	0	0	56
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E JORGE ARTEL	90	0	0	0	90
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	8	160	0	10	178
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E FOCO ROJO	0	0	0	0	0
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I. ETNOEDUCATIVA PEDRO ROMERO	100	0	0	10	110
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E FUNDACION PIES DESCALZOS VILLA DE ARANJUEZ	0	0	115	0	115
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E DE FREDONIA	43	160	0	15	218
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E OMAIRA SANCHEZ GARZON	30	60	0	10	100



RESOLUCIÓN No. **17865** 05 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E FULGENCIO LEQUERICA VELEZ	38	0	0	20	58
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E NUESTRA SRA DEL CARMEN	63	0	0	40	103
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E AMBIENTALISTA DE CARTAGENA	18	300	0	15	333
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E PROMOCION SOCIAL DE C/GENA	45	0	0	20	65
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	103	0	0	30	133
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E LUIS CARLOS LOPEZ	44	0	0	10	54
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E BERTHA GEDEON DE BALADI	18	100	0	25	143
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E SAN LUCAS	86	0	0	20	106
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E SAN FRANCISCO DE ASIS	98	220	0	75	393
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E 20 DE JULIO	40	100	0	25	165
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E JOHN F KENNEDY	16	180	0	15	211
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	94	100	0	40	234
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E DE TERNERA	92	0	0	0	92
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E JUAN JOSE NIETO	22	160	0	15	197
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E MARIA CANO	36	100	0	10	146
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E FE Y ALEGRIA EL PROGRESO	80	0	0	20	100
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E SALIM BECHARA	72	0	0	15	87
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E REPUBLICA DE ARGENTINA	88	0	0	0	88
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E MERCEDES ABREGO	44	0	0	50	94

Que para garantizar la efectiva prestación del servicio educativo en el Distrito de Cartagena la Secretaría de Educación de Distrital lo hace a través del reconocimiento de horas extras al personal docente en **Jornadas Regular, Jornada Única y Jornada nocturna** las cuales, en atención a las políticas del Ministerio de Educación Nacional- MEN, se encuentran tipificadas en el Sistema de Información de Recursos Humanos HUMANO®, así:



RESOLUCIÓN No: **1865**

05 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

TIPO DE HORA EXTRA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	JORNADA(S)
HORAS EXTRAS REGULARES	HEXTREG	Se generan cuando la carga académica de los docentes no alcanza a cubrir el número de horas requeridas para desarrollar en su totalidad el plan de estudios.	Regular (diurna)
HORAS EXTRAS JORNADA ÚNICA	HEXTJU	Se generan como alternativa para atender a los estudiantes que se benefician con el Programa de Jornada única del Ministerio de Educación Nacional	Única (diurna)
HORAS EXTRAS POR SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	HORAEXT	Se generan cuando por ausencia justificada de un docente se debe garantizar la prestación del servicio educativo.	Todas

Que es necesario que la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, reglamente la asignación y el reconocimiento de horas extras para atender las diferentes necesidades de prestación del servicio con ocasión de las novedades que se presentan en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que en la prestación del servicio se reportan continuamente novedades administrativas por parte del personal docente y directivo docente como son incapacidades médicas, licencias por maternidad, licencias no remunerada, comisiones no remuneradas, hospitalizaciones, etc. así como carencia de la planta en atención a la regla técnica de cada institución educativa que genera novedades en planta de personal, los cuales deben ser atendidos por nombramientos en provisionalidad en vacancia temporal o por autorización de asignación de horas extras emitidas por la Subdirección Técnica de Talento Humano SED en coordinación con las respectivas Unaldes.

Que para la autorización arriba mencionada es requisito indispensable la previa verificación, estudio y aprobación de las Unaldes a los Rectores de la Instituciones Educativas Oficiales, para la asignación de horas extras de conformidad con lo preceptuado por el Gobierno Nacional en el Decreto anual de salarios.

Que de acuerdo con los parámetros de Decreto 1075 de 2015, la matrícula registrada en el SIMAT a fecha de la presente resolución, la planta de cada uno de los establecimientos educativos, el plan de estudios y la asignación académica presentada por los Directivos Docentes de cada Institución Educativa Oficial, en el cual se evidencian las necesidades que no pueden ser atendidas, la Secretaría de Educación de Cartagena procedió a realizar la revisión y consolidación de las horas extras con los rectores de los establecimientos educativos, los equipos de las Unaldes y el equipo de la Subdirección Técnica de Talento Humano SED, correspondientes a las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que los Directivos Docentes en su calidad de responsables del establecimiento, deben certificar mensualmente la efectiva prestación del servicio de los docentes que se le asignen horas extras diurnas, única y nocturnas de acuerdo con los procedimientos definidos por la Subdirección Técnica de Talento Humano.

Que de acuerdo con la directrices del Ministerio de Educación Nacional, establece que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el Rector deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los docentes, directivos docentes-coordinadores y administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras a un docente, directivo docente-coordinador en su institución.



RESOLUCIÓN No. **1865** del 05 ABR 2024

“Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024.”

Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de acuerdo a las auditorias que realice de las horas extras que se aprueben por fuera de la norma no serán reconocidas ni canceladas, su extralimitación u otras irregularidades que ocasionen detrimento del erario público la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, darán lugar a las investigaciones disciplinarias correspondientes, oficiándose a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

Que en el presupuesto del Distrito de Cartagena asignado a la Secretaria de Educación Distrital unidad ejecutora 07-Educacion solicitó certificación de disponibilidad presupuestal de la fuente de financiación Sistema General de Participaciones SGP- educación, libre de afectación y compromiso para imputar los gastos correspondientes a la nómina y la asignación de horas extras para atender las necesidades del servicio educativo en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23 del 17 de Enero de 2024, identificado con código presupuestal 2.3.2299.0700.2020130010052-1.2.4.1.01-071 SGP Prestación Educativo denominado ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.000,00)

Que en virtud de lo anterior, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la asignación de horas extras semanales a docentes de aula por completitud de jornada en jornada diurna y jornada única, las horas extras por ciclos en la jornada nocturna y las horas extras a directivos docentes coordinador para el periodo escolar 2024, velando por la efectiva prestación del servicio en los establecimientos educativos oficiales así:

UNÁLDE	Institución Educativa	Horas Extras Diurnas por completitud de jornada	Horas Extras nocturnas	Horas Extras Jornada Única	Horas extras Coordinación	Totales
RURAL	I.E DE PONTEZUELA	0	40	161	10	211
RURAL	I.E DE BAYUNCA	42	120	0	50	212
RURAL	I.E ETNOEDUCATIVA DE SANTA ANA	48	0	0	0	48
RURAL	I.E ISLAS DEL ROSARIO	26	0	0	0	26
RURAL	I.E MANZANILLO DEL MAR	34	0	0	0	34
RURAL	I.E DE LETICIA	0	0	116	0	116
RURAL	I.E JOSE MARIA CORDOBA DE PASACABALLOS	98	140	0	0	238
RURAL	I.E NUEVA ESPERANZA ARROYO GRANDE	16	60	45	12	133
RURAL	I.E ETNOEDUCATIVA ACISCLO DE AVILA TORRES	52	60	0	25	137
RURAL	I.E DE ARARCA	78	60	0	0	138
RURAL	I.E ARROYO DE PIEDRA	12	80	0	35	127
RURAL	I.E TECNICA DE PASACABALLOS	47	0	0	4	51





RESOLUCIÓN No. **1865**

05 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

RURAL	I.E DE TIERRA BAJA	36	0	0	10	46
RURAL	I.E NUESTRA SEÑORA DEL BUEN AIRE	64	0	0	20	84
RURAL	I.E SAN JOSÉ DE CAÑO DEL ORO	0	0	0	0	0
RURAL	I.E ISLA FUERTE	14	0	0	0	14
RURAL	I.E PUERTO REY	50	80	0	25	155
RURAL	I.E DE LA BOQUILLA	72	120	0	40	232
RURAL	I. ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO	48	0	0	0	48
RURAL	I.E DE TIERRA BOMBA	86	40	0	15	141
COUNTRY	I.E MARIA AUXILIADORA	0	0	64	10	74
COUNTRY	ESC. NORMAL SUPERIOR DE CARTAGENA DE INDIAS	60	0	0	40	100
COUNTRY	I.E OLGA GONZALEZ ARRAUT	23	80	0	15	118
COUNTRY	I.E MADRE LAURA	68	0	0	20	88
COUNTRY	I.E CASD MANUELA BELTRAN	42	0	0	0	42
COUNTRY	I.E SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ	131	100	0	55	286
COUNTRY	I.E MANUELA BELTRAN	66	0	0	18	84
COUNTRY	I.E RAFAEL NUÑEZ	30	0	0	20	50
COUNTRY	I.E ALBERTO E. FERNANDEZ BAENA	0	0	82	0	82
COÚNTRY	I.E FERNANDO DE LA VEGA	66	0	0	10	76
COUNTRY	I.E SAN JUAN DE DAMASCO	84	0	0	20	104
COUNTRY	I.E NUEVO BOSQUE	0	180	196	40	416
SANTA RITA	I.E LA MILAGROSA	36	0	0	10	46
SANTA RITA	I.E FUNDACION PIES DESCALZOS	0	0	28	0	28
SANTA RITA	I.E HERMANO ANTONIO RAMOS DE LA SALLE	52	0	0	0	52
SANTA RITA	I.E SANTA MARIA	54	0	0	0	36
SANTA RITA	I.E LICEO DE BOLIVAR	65	220	0	20	305
SANTA RITA	I.E ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO	28	0	0	30	58
SANTA RITA	I.E ANTONIA SANTOS	116	140	0	15	271
SANTA RITA	I.E JOSE DE LA VEGA	52	140	0	10	202
SANTA RITA	I.E CORAZON DE MARIA	104	0	30	10	144
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E LAS GAVIOTAS	70	0	0	20	90
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E VALORES UNIDOS	30	200	0	20	250



RESOLUCIÓN No. **1865**

05 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E SAN FELIPE NERI	66	0	0	30	96
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E NUESTRO ESFUERZO	34	80	0	15	129
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E CAMILO TORRES DEL POZON	56	140	0	15	211
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E POLITECNICO DEL POZON	68	0	0	0	68
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E VILLA ESTRELLA	33	140	0	10	183
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E LUIS C GALAN SARMIENTO	68	100	0	15	183
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E HIJOS DE MARIA	44	120	0	10	174
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E CIUDAD DE TUNJA	78	140	0	25	243
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E GABRIEL GARCIA MARQUEZ	0	0	122	0	122
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E ANTONIO NARIÑO	0	0	0	10	10
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS	28	0	0	10	38
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E LA LIBERTAD	71	160	0	20	251
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E REPUBLICA DEL LIBANO	44	120	0	40	204
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E PLAYAS DE ACAPULCO	68	0	0	10	78
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E MADRE GABRIELA DE SAN MARTIN	62	240	0	30	332
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E CLEMENTE MANUEL ZABALA	62	0	0	0	62
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E MARIA REINA	60	75	0	45	180
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E NUESTRA SRA DEL PERPETUO SOCORRO	56	0	0	0	56
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E JORGE ARTEL	90	0	0	0	90



"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	8	160	0	10	178
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E FOCO ROJO	0	0	0	0	0
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I. ETNOEDUCATIVA PEDRO ROMERO	100	0	0	10	110
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E FUNDACION PIES DESCALZOS VILLA DE ARANJUEZ	0	0	115	0	115
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E DE FREDONIA	43	160	0	15	218
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E OMAIRA SANCHEZ GARZON	30	60	0	10	100
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E FULGENCIO LEQUERICA VELEZ	38	0	0	20	58
DE LA VIRGEN y TURISTICA	I.E NUESTRA SRA DEL CARMEN	63	0	0	40	103
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E AMBIENTALISTA DE CARTAGENA	18	300	0	15	333
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E PROMOCION SOCIAL DE C/GENA	45	0	0	20	65
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	103	0	0	30	133
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E LUIS CARLOS LOPEZ	44	0	0	10	54
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E BERTHA GEDEON DE BALADI	18	100	0	25	143
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E SAN LUCAS	86	0	0	20	106
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E SAN FRANCISCO DE ASIS	98	220	0	75	393
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E 20 DE JULIO	40	100	0	25	165
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E JOHN F KENNEDY	16	180	0	15	211
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES	94	100	0	40	234
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E DE TERNERA	92	0	0	0	92
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E JUAN JOSE NIETO	22	160	0	15	197
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E MARIA CANO	36	100	0	10	146
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E FE Y ALEGRIA EL PROGRESO	80	0	0	20	100
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E SALIM BECHARA	72	0	0	15	87



RESOLUCIÓN No. **1865**

05 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E REPUBLICA DE ARGENTINA	88	0	0	0	88
INDUSTRIAL DE LA BAHIA	I.E MERCEDES ABREGO	44	0	0	50	94

PARÁGRAFO: Las novedades enunciadas en el artículo anterior corresponden a las horas extras reglamentarias de acuerdo al plan de estudios.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la asignación de horas extras semanales a docentes de aula que impartirán la enseñanza en la media técnica de los 13 establecimientos educativos señalados en la parte considerativa y en los ciclos complementarios de la Escuela Normal Superior de Cartagena la cual debe ser reportada mediante resolución rectoral.

ARTICULO TERCERO: Las horas extras reglamentarias serán reconocidas y canceladas, siempre que cuenten con la autorización de la Secretaría de Educación Distrital previa verificación, estudio y aprobación de las Unaldes y la asignación por parte del Rector de la Institución Educativa a un docente de aula o directivo docente por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en la plantel educativo, mediante Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la hora extra autorizada se liquidará conforme a los valores establecidos en los decretos de salarios vigentes y de acuerdo a soporte de horas extras mensual radicado por el Rector mediante el formato "GEDTH06 - Administración de la Nómina reporte de novedades de Nómina", el cual deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el Rector y el Coordinador de la Unalde, a la cual este adscrita la institución educativa oficial, de acuerdo a la asignación académica reportada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación de los rectores de las instituciones educativas publicar en lugar visible en cartelera de la I. E. el formato GEDTH06 - Administración de la Nómina Reporte de Novedades de Nomina, procedimiento que deberá verificar el Coordinador de la Unalde o un delegado a la cual se encuentra adscrita la institución educativa y se procederá a publicar en la cartelera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización de horas extras, solo precederá cuando no puedan ser asumidas por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria, las horas académicas no podrán superar las diez (10) horas semanales en la jornada diurna o hasta veinte (20) horas semanales en la jornada nocturna.

ARTÍCULO QUINTO: Es responsabilidad de los Rectores la asignación de las horas extras requeridas para el normal funcionamiento de las instituciones, las cuales serán concedidas al personal a su cargo o docente externo de la planta de personal de la Secretaría de Educación Distrital de acuerdo a la distribución académica y posterior certificación de la prestación del servicio, la distribución de estas horas extras deben efectuarse a través de una Resolución Rectoral publicada en un sitio visible de la institución, procedimiento que será verificado por la Unalde adscrita a la institución educativa.



RESOLUCIÓN No. **1865**

05 ABR 2024

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

ARTÍCULO SEXTO: Los Rectores de las Instituciones Educativas solo podrán asignar horas extras debidamente revisadas, verificadas y aprobadas por la Unaldea a Docentes de aula o Directivos Docentes de la planta de personal de esta entidad territorial con posterior autorización de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cuando sea necesaria la prestación del servicio por horas extras, y dentro de la Instituciones Educativa Oficiales, y en estas no exista personal docente disponible, es viable la asignación de las horas extras a cualquier docente o directivo docente de la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Cartagena, siempre y cuando cumplan con el perfil de enseñanza de acuerdo con la necesidad presentada en la institución.

ARTICULO OCTAVO: La Secretaría de Educación Distrital autorizará mediante el presente acto administrativo la asignación de horas extras a docentes y directivos docentes, no le es viable al Rector asignar horas extras, de manera directa sin autorización de esta entidad a través de la Unaldes, so pena de no ser canceladas.

PARÁGRAFO PRIMERO. MEDIO, FECHA Y PERIODICIDAD DE LOS REPORTES: El Rector de la Institución Educativa debe certificar las horas extras efectivamente laboradas, en los tres (03) primeros días hábiles del mes siguiente, con el fin de cumplir con el cronograma del subproceso de nómina SED, adjuntado debidamente diligenciado el formato GEDTH06. Administración De La Nómina - Reporte De Novedades De Nomina, Reporte de Horas Extras por Incapacidad Médica GEDTH05-F007, Resolución Rectoral y Reporte horas extras docente jornada ordinaria, jornada única y educación de adultos para el presente año lectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD. Los perjuicios y descuentos que ocasione el hecho de no allegar oportunamente la documentación, ocasionando con esto el pago acumulado, serán únicamente responsabilidad del Rector del establecimiento educativo que haya incurrido en dicha omisión.

PARÁGRAFO TERCERO: VERACIDAD. Los reportes presentados por los directivos docentes sobre el cumplimiento de horas extras de los docentes de aula y directivos docentes se entenderán suscritos bajo la gravedad de juramento, cualquier inconsistencia o falta a la verdad en la información será remitida de forma inmediata a la oficina de Control Interno Disciplinario y demás autoridades competentes. En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación Distrital a través de las Unaldes realizará continuas vigilancias e inspecciones a los lugares de trabajo con el fin de verificar el cumplimiento de la labor para la cual han sido autorizados.

ARTICULO NOVENO: Para el reconocimiento y pago de las horas por motivo de incapacidad médica, licencia por maternidad, o licencia no remunerada que generen vacantes temporales que no puedan ser cubiertas mediante nombramiento provisional, habrá lugar a la asignación de horas extras para la prestación del servicio correspondiente, las cuales se imputarán a la disponibilidad presupuestal expedida para el pago de la nómina de la planta de personal docente; en consecuencia, no requieren la expedición de nueva disponibilidad presupuestal, la cual deberá estar soportada por la Resolución Rectoral con los documentos que soporten las incapacidades.

PARÁGRAFO: Con el fin de efectuar un recobro oportuno de las incapacidades es requisito indispensable para efectuar el pago de las horas extras en ocasión a los reemplazos de las licencias de maternidad, por enfermedad o paternidad enviar en los primeros tres (03) días hábiles del mes siguiente los documentos que enunciamos: Resolución Rectoral, y Reporte de Horas Extras por Incapacidad Médica mediante formato GEDTH05-F007 e Incapacidad legalizada, mientras se envía el reemplazo en provisionalidad.



RESOLUCIÓN No. 1865

"Por la cual se establecen los parámetros y lineamientos para el reconocimiento y pago de las horas extras del personal docente y directivo docente que prestan sus servicios en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena para la vigencia 2024."

ARTICULO DECIMO: La custodia y registro de las Resoluciones Rectorales y los soportes de las mismas deberán reposar en las Coordinaciones de las Unaldes, siendo estas Santa Rita, Virgen y Turística, Industrial y de la Bahía, Country y Rural, y estas deberán remitir copia digital de las mismas al correo electrónico asignado de novedades unaldes de la Subdirección Técnica de Talento Humano SED. Sin la remisión de los mismos no habrá lugar a pago de horas extras.

PARÁGRAFO: Vigilancia y control - Es responsabilidad del superior inmediato vigilar y controlar las labores realizadas durante el tiempo de horas extras de sus funcionarios, así como el tiempo registrado en los respectivos formatos que servirán de soporte para el pago. Como consecuencia, la falta de vigilancia y control que dé lugar a mal uso del tiempo, dedicación a labores diferentes a las autorizadas o el registro de horas extras sin haber sido laboradas, será puesta en conocimiento de las autoridades disciplinarias a la luz de lo estipulado en la Ley 734 de 2002.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para el pago de las horas extras, la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera ha tramitado rubro presupuestal para pago de horas extras al personal docente y directivos docentes con cargo al Sistema General de Participación, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23 del 17 de Enero de 2024, identificado con código presupuestal 2.3.2299.0700.2020130010052-1.2.4.1.01-071 SGP Prestación Educativo denominado **ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000.000,00)**

Dado en Cartagena de Indias, **05 ABR 2024**

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez S., Asesor Código 105 Grado 47
Vo.Bo.: Luis Carlos Jaraba Correa, Subdirector Técnico de Talento Humano
Vo.Bo. Heidi Buelvas, P.E Nomina SED
Elaboró: Elvia Castro Sáenz, P.U. Talento Humano Código 219 Grado 47
Elaborado: 03/21/2024

